

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 389/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CJGE/SC/988/2026 y anexos de Geovany Vasquez Sagrero, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca	19996

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veintiséis,

I. Contestación de demanda.

Vista la promoción del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, por medio de la cual contesta la demanda en representación del Poder Ejecutivo local¹, en términos del artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Pruebas.

De conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, en atención a su naturaleza, se tienen por ofrecidas y desahogadas las documentales que exhibe en formato digital

¹ Al resultar un hecho notorio, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en relación con la tesis **P.J. 43/2009**, aplicable por identidad de razón, del Tribunal Pleno de rubro **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO.”**, que en el expediente de la diversa controversia constitucional **360/2026** promovida por el Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca, obra copia certificada de su nombramiento que exhibe en copia simple; y en términos de los artículos artículos 66 y 98 BIS de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; y 49, párrafo primero, fracciones I y VI, de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado**, que establecen lo siguiente:

Artículo 66. El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado.

Artículo 98 Bis. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, ejercerá la representación jurídica del Estado; del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura; brindará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado y desarrollará las funciones administrativas necesarias en el ejercicio de su cargo, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Como titular de la dependencia, estará una persona que se denominará Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien para su nombramiento deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo 49. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.

Esta representación tendrá los efectos de mandato judicial y se entiende conferida sin perjuicio de que, en su caso, el Gobernador del Estado asuma por sí mismo la intervención que en dichos actos le corresponde; (...).

VI. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que éste sea parte; (...).

contenidas en los discos compactos (CD) que acompaña al oficio de cuenta

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

III Domicilio.

Con apoyo en los artículos 5 de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, el promovente designa como delegados a las personas que menciona.

V. Traslado.

Con fundamento en los artículos 10, fracciones I y IV y 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con la contestación de demanda al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

Cabe señalar que al poder actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el escrito de cuenta queda a su disposición a través del sistema electrónico.

VI. Audiencia.

De conformidad con el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **once horas del veintisiete de octubre de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General **8/2020**.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

Al respecto, las promociones respectivas, **únicamente se agregaran al expediente**, previa verificación por parte del Secretario Auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

Notifíquese. Por lista, por oficio y de manera electrónica al Poder

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 389/2026

Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro instructor Aristides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Salvador Rojas Barrera**, Secretario Auxiliar de Acuerdos de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Tribunal, quien actúa en suplencia por ausencia de **Fermín Santiago Santiago**, titular de la referida Sección, lo anterior en términos de la comunicación recibida por parte del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte².

IGP/EGPR

² Oficio administrativo SGA_ADM-437/2026, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que informa la designación del licenciado Salvador Rojas Barrera, como encargado de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad el día de hoy ante la ausencia del titular de la referida Sección.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e34000000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2026T00:23:52Z / 02/10/2026T18:23:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		43 db 45 7b 51 0f 2a 52 48 2f 86 ce ff f8 79 ec ce 2b 8a 62 e1 09 84 68 15 2a a4 bc ed 85 45 71 29 c0 23 b3 b3 03 49 92 36 68 a2 be 95 b2 4e a2 40 79 57 2c 1c 36 2b 7d 8b 6c 49 96 fd 22 60 27 96 26 a8 f1 37 58 7b d6 53 ca ad 5e a9 18 c7 e2 f1 31 f0 78 d9 30 c4 15 dd d6 66 f8 c0 84 d4 80 be e4 34 43 8f cf 83 c9 41 30 c2 f6 38 c4 2f 2d ae 51 7b a8 97 5e 01 93 40 0f 0f ff 75 c9 11 ac c8 03 4e 94 85 fa f2 e6 45 ef 8a 4b 52 df 59 9e b3 2c 8a 5c f5 89 cc 95 d0 75 e3 4c 7e 8e 61 92 a6 c0 46 b8 1d 50 57 4b 4d 65 1c 81 d9 e2 67 1f d7 ff 88 2e 72 25 f5 4c c6 ad 8e 06 7c d4 91 5f 19 be 06 cf 63 99 4a ab 46 03 9e 10 9a eb bd 53 96 e7 1c 83 08 8e 8b ad f4 25 3d 95 4b 9a 92 7a b0 c3 2a 50 b3 ea 4c 6b 55 92 7b 20 0b 09 92 60 15 21 8c 2d 03 b9 6c 6b 87 42 e1 b2 12 a6 64 bb cd f5 71 29 a1 9b ec cc ee a5 25 8a 38 ad 9e a1 d8 e1 01			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2026T00:23:53Z / 02/10/2026T18:23:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e34000000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2026T00:23:52Z / 02/10/2026T18:23:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2097841			
	Datos estampillados	584E5B2BE1D370E5D47AA75D9074939857BFBF4726755A09D9D0F16765A3DD110DBB1			

Firmante	Nombre	SALVADOR ROJAS BARRERA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ROBS660210HMCJRL04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000003e9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2026T22:11:50Z / 02/10/2026T16:11:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		58 0b 9c 7b 7d 18 aa ab 71 6f 11 be 39 de ce d4 92 31 01 bf 75 ab 17 1f 31 2a 9e 3b 99 cd df 59 bb 1c ed a4 c5 01 81 94 dd e3 50 9b f4 ba 1d 7c ab c6 6e db c1 33 5e 72 41 47 7f 0e 27 6a 8f c6 86 3f 7b 4e c5 49 46 1e 3a d9 d3 79 d7 d6 af dc fc c2 3a 50 80 75 a6 35 22 1d cd fc 08 4d 27 22 7e 37 9f bc a9 fd ed 75 a3 65 58 17 1f dd fa 5c ae ba c4 b1 02 67 0f 8f 0e 6b a8 46 2c ac 47 95 a8 7e 14 e4 e9 56 3a fe f5 83 10 f1 68 b2 6d 3b b2 ea 9f 68 cf c1 d1 57 ce 32 36 5b d2 f1 ae 15 5f b2 01 b2 7f 82 1a eb 43 6e d5 31 e0 66 9a ed 0c 29 36 48 38 55 80 f2 df 49 63 61 c3 db 6c e4 a6 40 e6 04 3f 51 f5 2c 67 a7 2b 34 38 02 df bf 70 43 22 65 df 7d 66 8d 81 4e 1f fa 57 9d 1b 24 cf 12 30 fa ad dd f7 5f 2b 1e 10 51 16 5b 26 21 15 dd ae 2b 4b c5 80 e7 12 c9 f8 00 3a 74 e2 00 8d 9b 41 9a d9 32 ad f5 06 4c a5 54 1c 39 b5 ba f5 5b ce ae				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2026T22:11:51Z / 02/10/2026T16:11:51-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP		706a662073636a6e3400000000000000000003e9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2026T22:11:50Z / 02/10/2026T16:11:50-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	2097117				
	Datos estampillados	BD1A9CDC9F9BF0FE70EABC632129DAC49EF2C9445DA199992D85EC86FECE57D4076				